



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-16967068-APN-SECVYH#MI - Localidad de Esquel de la Provincia DEL CHUBUT

VISTO el EX-2017-16967068-APN-SECVYH#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Marco ACU N° 034/2016 de fecha 11 de abril de 2016, el ACU N° 303/2016 de fecha 21 de julio de 2016, la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de abril de 2016 se celebró el Convenio Marco de Colaboración entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y LA PROVINCIA DEL CHUBUT para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat.

Que con fecha 21 de julio de 2016 se suscribió el Convenio Específico entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y su normativa complementaria, a efectos de financiar la obra de construcción de SESENTA Y UN (61) viviendas e infraestructura propia en la Localidad de Esquel de la Provincia DEL CHUBUT, por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTINUNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 39.423.921,52), en función de las disponibilidades financieras.

Que la Cláusula Décima Cuarta del referido Convenio Específico, la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios de conformidad con la normativa vigente.

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, adhirió a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 para el Convenio Particular ACU N° 303/2016, y por tanto corresponde calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de abril de 2016.

Que la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, mediante IF-2017-03474688-APN-SSDUYV#MI en firma conjunta, aprobó el Incremento de Adecuación a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CATORCE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 15.286.014,90).

Que INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 1 y 2.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante IF-2018-38271242-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1 y 2.

Que la Dirección de Inspección de Obras de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF2018-40992543-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular ACU N° 303/2016 para las Obras N° 1 y 2, se encuentra en ejecución, en la Localidad de Esquel de la Provincia DEL CHUBUT.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-40992543-APN-DNVS#MI, informó el Incremento por la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, y estableció en su Anexo I el Nuevo Monto Total del Convenio Redeterminando, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 58.493.685,01).

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, formuló un nuevo Memorando N° V-149/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, y aprobó el Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 1 y 2, por la suma de PESOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.028.845,49).

Que el Área Técnica de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un nuevo Informe Técnico N° V-310/2017 de fecha 3 de septiembre de 2018, ha verificado la documentación remitida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT y aprobó la solicitud de Redeterminación de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 794 de fecha 13 de septiembre de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante el IF-2018-59126401-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el ACU N°303/2016 de fecha 21 de julio de 2016 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 1 y 2, por la suma de PESOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.028.845,49), correspondiente al ACU N° 303/2016 que contempla la obra de Construcción de SESENTA Y ÚN (61) viviendas e infraestructura propia en la Localidad de Esquel de la Provincia DEL CHUBUT, estableciendo como mes base de Redeterminación de Precios: Diciembre de 2014, y como saltos para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios, al 01/05/2015 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios, y al 01/04/2016 para la Tercera Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. –. Establécese el Nuevo Monto Total del Convenio Redeterminado, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 58.493.685,01).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

